



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2018-00265-00

Página 1 de 2

Bogotá, D.C. 3 MAYO 2022

RADICACIÓN: 2018 - 00265
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Para dar continuidad al presente asunto se señala la hora de las 10:00 a.m. del día Veinticinco (25) del mes de Julio de 2022, para que concurran las partes a través de la plataforma teams para la práctica de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Ínstese a los extremos procesales, a fin de informar oportunamente las direcciones de correo electrónicos de cada uno de los testigos, a fin de garantizar la debida notificación y acreditar su comparecencia, teniendo en cuenta que en la audiencia programada se recepcionarán los testimonios previamente decretados mediante proveído del 28 de enero de 2020¹.

Lo anterior de conformidad con el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, para el efecto los apoderados de las partes deberán aportar las direcciones electrónicas de los asistentes a la audiencia al correo electrónico ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y con un día de anterioridad se realizara una prueba de conectividad con el fin de evitar posibles contratiempos.

Cítese al perito MYRIAM CONSTANZA PARDO FORERO, a solicitud de parte, para que asista a la audiencia fijada mediante la presente providencia y absuelva los interrogatorios que en la oportunidad procesal pertinente, formularan los extremos procesales. Líbrense por Secretaría, las comunicaciones a que haya lugar.

Téngase por desistida la solicitud de la prueba pericial formulada por el HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL IPS, teniendo en cuenta que dentro del término judicial concedido mediante auto del 28 de enero de 2020, el demandado, omitió incorporar el dictamen pericial aludido en el acápite de pruebas del escrito contentivo de la contestación de la demanda².

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

MVCB

¹ Folios 496-498. Cuaderno No.1. A continuación.

² Folio 275. Cuaderno No.1. Principal.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

N° 030 De Hoy 4 MAYO 2022
A LAS 8:00 a.m.

~~LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ
SECRETARIO~~